

SANT JOSEP DE SA TALAIA	22
SANTA MARIA DEL CAMÍ	28
SANTANYÍ	19
SÓLLER	22
RESTO DE LAS ILLES BALEARS	23

ANEXO 4  
Bachillerato

MUNICIPIO	RATIO
PALMA	22
RESTO DE LAS ILLES BALEARS	22

Ciclos formativos de grado medio

MUNICIPIO	RATIO
PALMA	13
RESTO DE LAS ILLES BALEARS	10

Ciclos formativos de grado superior

MUNICIPIO	RATIO
PALMA	13
RESTO DE LAS ILLES BALEARS	8

— o —

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 8251

### *Resolución del Consejero de Medio Ambiente de inclusión de diversas especies en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección.*

El Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears establece los criterios y procedimientos para incluir especies, subespecies y poblaciones en las diversas categorías que se definen en el mismo, con los efectos de aplicación a las mismas de los beneficios de la ley, y, en el caso de las amenazadas determinar la redacción de los planes específicos que sean de aplicación.

En los últimos meses, se ha recopilado la información detallada de una serie de especies y poblaciones, tanto de fauna como de flora, que resulta conveniente incluir en el citado catálogo.

Es el caso, en tanto que especie extinta en nuestras islas, del Águila de Bonelli, *Hieraetus fasciatus*, una rapaza diurna que nidificaba en Mallorca y probablemente en Menorca, islas de donde fue extinguida por persecución humana durante la primera mitad del siglo pasado.

Como vulnerables, se catalogan: la subespecie nidificante de Escribano palustre, *Emberiza schoeniclus witherbyi*, actualmente relicta en las Baleares, en S'Albufera y que ha padecido una notable recesión demográfica por causas no bien determinadas, no sólo en la isla, sino también en la Península Ibérica; la tortuga mora, *Testudo graeca*, especie considerada prioritaria por la normativa europea, la cual, aunque es una especie introducida, está perfectamente naturalizada en el oeste de Mallorca, con poblaciones bien constituidas y sin ningún efecto negativo conocido sobre la biodiversidad local. *Arenaria bolosii* (Caryophyllaceae), pequeña planta herbácea exclusiva de la cima del Massanella, de gran fragilidad, queda igualmente catalogada como vulnerable, igual que las poblaciones mallorquinas de *Dorycnium fulgurans* (Leguminosae), un pulvínulo que sólo cuenta en Mallorca con dos localidades y pocos ejemplares; *I de Isoetes histrix* (Isoetaceae), helecho diminuto propio de ambientes húmedos y balsas temporales que únicamente se encuentra en una localidad mallorquina.

Finalmente, cuatro invertebrados y siete vegetales quedan catalogados como de Interés Especial. Se trata de cuatro caracoles terrestres endémicos, dos de la Serra de Tramontana (*Xerocrassa claudinae* y *Allognathus graellsianus*) y dos de las Pitiüses: *X. Ebusitana* de Eivissa, con quince subespecies endémicas de islotes, y *X. Caroli*, con cinco subespecies descritas. El carácter endémico y el interés biológico de esta radiación evolutiva insular justifica la protección de estas especies, muchas poblaciones de las cuales están afectadas de forma grave por la acción de la rata negra, especie introducida e invasora en distintos islotes.

En cuanto a los vegetales de interés especial, quedan catalogados en esta categoría las poblaciones menorquinas de *Isoetes histrix* y de *Anthyllis histrix*; *Allium grosii*, una liliácea endémica de Eivissa, con distribución muy restringida, y que figura en los anexos de la Directiva Hábitats y del Convenio de Berna; *Diplotaxis ibicensis* (Cruciferae), anual de zonas litorales presentes en las Pitiüses y de forma muy localizada en Cabrera y Mallorca, que también figura

en los textos citados; *Helianthemum caput-felis* (Cistaceae), pequeño matorral propio de zonas costeras del sur de la isla de Mallorca, sobre suelos arenosos y rocosos, igualmente amparado por la normativa europea; *Marsilea strigosa* (Marsileaceae), pequeño helecho acuático propio de balsas temporales muy frágiles, del que se conocen diez localidades en Mallorca y cuatro en Menorca, muy sensibles a cambios y alteraciones antrópicas y que figura también en la Directiva y el Convenio. Finalmente se incluye también la población menorquina de *Rhamnus ludovici-salvatoris*, un endemismo abundante en Mallorca y Cabrera pero muy escaso en Menorca. Un reciente estudio genético ha revelado cierta singularidad de la población menorquina, la cual por otra parte está afectada por un fenómeno de hibridación con *Rhamnus alaternus*.

En aplicación del Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, se ha formado el expediente correspondiente, con los estudios técnicos previstos en esta norma e informe preceptivo del Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears, y el director general de Caza, Protección de Especies y Educación Ambiental ha formulado la propuesta correspondiente. A la vista del expediente y de la situación de estas especies,

### Resuelvo

Primero: La inclusión de las especies que se relacionan en el anexo de la presente resolución en el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, en la categoría que se indica para cada caso y con las consecuencias previstas en el Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears.

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, a 5 de mayo de 2008

**El consejero de Medio Ambiente**  
Miquel Àngel Grimalt i Vert

Anexo:

Especies de fauna y flora, agrupadas por categorías, que se suman al Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección.

#### Extinta:

Águila de Bonelli, *Hieraetus fasciatus*

#### Vulnerable:

Escribano palustre, *Emberiza schoeniclus witherbyi*  
Tortuga mora, *Testudo graeca*  
*Arenaria bolosii*  
Población mallorquina de *Dorycnium fulgurans*  
Población mallorquina de *Isoetes histrix*

#### De Interés Especial:

*Xerocrassa claudinae* (Pulmonado terrestre)  
*Xerocrassa ebusitana* (Pulmonado terrestre)  
*Xerocrassa caroli* (Pulmonado terrestre)  
*Allognathus graellsianus* (Pulmonado terrestre)  
Población menorquina de *Isoetes histrix*  
*Marsilea strigosa*  
*Allium grosii*  
*Anthyllis histrix*  
*Diplotaxis ibicensis*  
*Helianthemum caput-felis*  
Población menorquina de *Rhamnus ludovici-salvatoris*

— o —

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Num. 7527

### *Orden del Consejero de Vivienda y Obras Públicas por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Instituto Balear de la Vivienda.*

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artícu-

lo 18 reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que 'la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos'. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus Sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como 'derecho a la autodeterminación informativa' o 'derecho a la autodisposición de las informaciones personales y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal. Así, el artículo 20 de la LOPD establece que 'la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente'.

Además, de conformidad con el artículo 39.2.a) de la LOPD, el Institut Balear de l'Habitatge (BAVI), empresa adscrita a la Conselleria d'Habitatge i Obres Públiques, queda bajo el ámbito de la Agencia Española de Protección de Datos. En estos términos, las Administraciones Públicas crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

En consecuencia, a fin de hacer efectivo el mandato contenido en la Disposición Adicional primera de la LOPD y que viene referido a la aprobación de la pertinente disposición de regulación de los ficheros gestionados por el IBAVI, la Conselleria d'Obres Públiques, Habitatge i Transports, dictó la Orden de 12 de julio de 2004 (BOIB núm. 11, 14-08-2004).

Vista la necesidad de crear nuevos ficheros, sobrevenida, entre otras circunstancias, por la publicación del Decreto 90/2005, de 29 de julio, por el cual se aprueba el Plan joven de vivienda y las ayudas a la promoción y acceso a la vivienda de las Islas Baleares 2005-2008, así como por la puesta en marcha en el año 2006 del servicio de Hipoteca Joven de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y, considerada la oportunidad de modificar el contenido de los ficheros regulados por la citada Orden de 12 de julio de 2002, incorporando el nivel de las medidas de seguridad que deben aplicarse a cada fichero, a propuesta del Institut Balear de l'Habitatge, previo informe de la Secretaría General y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 33.3 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, esta Conselleria dicta la siguiente

## ORDEN

### Artículo 1.

#### Creación.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

### Artículo 2.

#### Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por la presente Ordenanza se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

### Artículo 3.

#### Publicación.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se ordena que la presente Orden sea publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### Disposición derogatoria única.

#### Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de julio de 2004 por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal, gestionados por el IBAVI, y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta Orden.

#### Disposición final única.

#### Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 14 de abril de 2008

**El conseller d'Habitatge i Obres Públiques**

Jaume Carbonero Malberti

## ANEXO I

Los ficheros que se crean mediante la presente Ordenanza Municipal y sus respectivas descripciones, son los siguientes:

### 1. Ibavi-candidatos

Responsable del Fichero: Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalidad: Atención a las personas que ofrecen sus servicios profesionales al Ibavi.

Afectados: Solicitantes.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

Tipo de datos: Datos de carácter identificativo; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales.

Cesiones previstas: Ninguna.

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Básico.

### 2. Ibavi-personal

Responsable del Fichero: Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalidad: Gestión de la relación con los trabajadores del Ibavi.

Afectados: Empleados.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

Tipo de datos: Datos de carácter identificativo; características personales, académicas y profesionales; detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros.

Cesiones previstas: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Básico.

### 3. Ibavi-solicitantes de alquiler y adquisición de viviendas.

Responsable del Fichero: Consejería de vivienda y obras públicas.

Finalidad: Gestión de la relación con los solicitantes de viviendas de titularidad del Ibavi para su alquiler o adquisición.

Afectados: Solicitantes, clientes y usuarios.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

Tipo de datos: Datos de salud; datos de carácter identificativo; características personales; detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

Cesiones previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria; otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración Local; entidades aseguradoras, otros (Administradores de Fincas y Agentes de la Propiedad Inmobiliaria);

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Alto.

### 4. Ibavi-solicitantes de subvenciones

Responsable del Fichero: Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalidad: Gestión de la relación con los solicitantes de subvenciones para el alquiler de viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Afectados: Solicitantes.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

Tipo de datos: Datos de carácter identificativo; características personales; circunstancias sociales, económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

Cesiones previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria; otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración Local.

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Básico.

### 5. Ibavi-solicitantes de Primera Hipoteca

Responsable del Fichero: Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalidad: Gestión de la relación con los solicitantes de Primera Hipoteca para la adquisición de viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Afectados: Solicitantes.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

Tipo de datos: Datos de carácter identificativo; características personales; circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

Cesiones previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria; otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad

Autónoma; otros órganos de la Administración Local; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Medio.

#### 6. Ibavi-fianzas

Responsable del Fichero: Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalidad: Gestión de las fianzas en materia de arrendamientos urbanos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Afectados: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal; otras personas físicas.

Tipo de datos: Datos de carácter identificativo; circunstancias sociales, económicas, financieras y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

Cesiones previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Básico.

#### 7. Ibavi-proveedores

Responsable del Fichero: Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalidad: Gestión de la relación con los proveedores del Ibavi.

Afectados: Proveedores.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

Tipo de datos: Datos de carácter identificativo; detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

Cesiones previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Básico.

#### 8. Ibavi-contactos

Responsable del Fichero: Consejería de Vivienda y Obras Públicas.

Finalidad: Gestión de las relaciones institucionales con los contactos del Ibavi.

Afectados: Personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

Tipo de datos: Datos de carácter identificativo, académicos y profesionales; detalles de empleo.

Cesiones previstas: Ninguna.

Ejercicio de derechos: Instituto Balear de la Vivienda (Ibavi), calle Manuel Azaña, 9 (07006) Palma de Mallorca.

Nivel de seguridad: Básico.

— o —

## CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 8243

*Resolución del director general de Comercio por la cual se autorizan las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Palma (Ex.: DGC 05/2008 CP)*

#### Hechos

1. El 26 de febrero de 2008, el Ayuntamiento de Palma presentó a la Consejería de Comercio, Industria y Energía una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Palma.

2. El 25 de marzo de 2008, la Dirección general de Movilidad ha emitido un informe técnico favorable sobre esta solicitud.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 24 de abril de 2008, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección general de Movilidad, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE núm. 207, de 30 de agosto de 1977).

2. El Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE núm. 241, de 8 de octubre de 1977).

3. El Real decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en mate-

ria de precios (BOE núm. 260, de 31 de octubre de 1977).

4. El Real decreto Legislativo 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE núm. 139, de 8 de junio de 1996).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Islas Baleares y se regula el funcionamiento (BOIB núm. 59, de 16 de mayo de 2002), modificado por el Decreto 160/2003, de 29 de agosto (BOIB núm. 125, de 6 de septiembre de 2003).

6. El orden del consejero de Comercio, Industria y Energía, de 17 de diciembre de 2003, de desconcentración de funciones en los directores generales (BOIB núm. 177, de 25.12.2003).

Por todo esto, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el informe de la Comisión de Precios de las Islas Baleares de la sesión de 24 de abril de 2008, la modificación de tarifas siguiente:

Bajada de bandera:	
Tarifa 2	1,90
Tarifa 1	2,15
Bajada de bandera fiestas de Navidad:	
Tarifa 1 (desde las 21 h de día 24 de diciembre hasta las 7 h. de día 27 de diciembre y desde las 21 h de día 31 de diciembre hasta las 7 h de día 2 de enero)	4,15
Kilómetro recorrido:	
Tarifa 2	0,73
Tarifa 1	1,00
Hora de espera:	
Tarifa 2	16,20
Tarifa 1	17,90
Carrera mínima:	
Tarifa 2 (incluye la bajada de bandera y un recorrido de 1.507 metros o 244 segundos)	3,00
Tarifa 1 (incluye la bajada de bandera y un recorrido de 1.850 metros o 372 segundos)	4,00
Suplementos:	
Viajes desde o al aeropuerto	2,60
Recogida de pasajeros al muelle de Paraires	2,60
Recogida de pasajeros al muelle del dique del Oeste	2,60
Subida al castillo de Bellver	0,60
Subida a na Burguesa	2,60
Por cada paquete o maleta (las sillas de ruedas y los coches infantiles quedan excluidos de la aplicación de este suplemento)	0,60
Llamada por emisora con tarifa 2 y tarifa 1	0,90
Importe mínimo de una carrera desde el Aeropuerto (suplementos incluidos)	11,50

Se entiende que tras los servicios prestados en el interior del aeropuerto, no afectados por el referido importe mínimo, no resulta obligatorio guardar el turno de llegada para tomar pasaje.

Se establece el valor del salto en 0,05 €

2. Notificar esta Resolución al interesado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que no agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Comercio, Industria y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 30 de abril de 2008.

**El director general de Comercio**  
Pere Trias Aulí

— o —